



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13667847-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el “Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19”

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 de Ministerios, el Decreto N° 132/20202 (ratificado mediante la Ley N° 15.174), el Decreto N° 495/2020, el Expediente N° EX-2020-13667847-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, facultando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias;

Que el Decreto N° 132/2020 (ratificado mediante la Ley N° 15.174) declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “*tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad*”;

Que en virtud de ello, existe la necesidad de dar nuevas respuestas al avance en los contagios, realizando

seguimiento telefónico de contactos estrechos de personas con COVID19, para acompañamiento en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto y detección precoz de casos sospechosos; un acompañamiento prolongado en el tiempo o seguimiento en los casos de las personas contactadas; y en particular, efectuando un seguimiento telefónico de establecimientos de adultos mayores para la detección precoz de casos sospechosos y vigilancia epidemiológica de contactos estrechos.

Que muchas Universidades cuentan con programas de voluntariado que pueden coadyuvar en la adopción de las medidas que resulten necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para resguardar la salud de las personas del territorio de la provincia.

Que por ello, resulta conveniente proceder a la aprobación de un Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19, a efectos que aquellas Universidades que deseen adherir sus programas de voluntariado a las políticas desarrolladas por este Ministerio y relacionadas con las actividades mencionadas en los considerandos precedentes, que no requieren personal médico.

Que se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno en la faz de su competencia.

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Legales y de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020, ratificado mediante la Ley N° 15.174;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el “Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19” y sus Anexos I, II y III que como Anexo Único (IF-2020-14197005-GDEBA-MSALGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



CONVENIO DE VOLUNTARIADO COVID-19 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE.....

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante, “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por su titular, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN; y la Universidad Nacional de....., por la otra parte, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, creada por la Ley Nacional N°....., representada en por su Rector,....., y en conjunto denominadas las “PARTES”

EXPONEN:

Que frente a la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo, nuestro país y la provincia en virtud de la pandemia por la propagación del COVID 19, las partes han resuelto trabajar de manera conjunta a fin de contribuir a resguardar el derecho a la salud y la priorización de la atención sanitaria;

Que el Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley 15.174) declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y faculta al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del decreto, en el marco de su respectiva competencia, “*tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad*”;

Que en virtud de ello, existe la necesidad de dar nuevas respuestas al avance en los contagios, realizando seguimiento telefónico de contactos estrechos de personas con COVID19, para acompañamiento en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto y detección precoz de casos sospechosos; un acompañamiento prolongado en el tiempo o seguimiento en los casos de las personas contactadas; y en particular, efectuando un seguimiento telefónico de establecimientos de adultos mayores para la



detección precoz de casos sospechosos y vigilancia epidemiológica de contactos estrechos.

Que ante la situación descrita “EL MINISTERIO” mediante Resolución N°/2020 aprobó el Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19 para ser suscripto por todas aquellas universidades que deseen adherir a las políticas desarrolladas por aquel.

Que “**LA UNIVERSIDAD**” ha realizado una convocatoria de voluntarios/as de todas las unidades académicas para ofrecer colaboración al “**EL MINISTERIO**” en la adopción de las medidas que resulten necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para resguardar la salud de las personas del territorio de la provincia.

Que han decidido suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: “**LA UNIVERSIDAD**” facilitará las condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado “ad honorem” en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarlas de manera coordinada para su mejor desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: “**LA UNIVERSIDAD**” a través de..... (Nombre de la Secretaría u otra dependencia) atenderá en la medida de sus posibilidades, los requerimientos para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, establecidos por “**EL MINISTERIO**”, con ajuste a lo indicado en el/los anexo/s de este Convenio, aprobados por Resolución N°/2020, que seguidamente se indica/n y a los que “**LA UNIVERSIDAD**” suscribe:

ANEXO I: Centros de Telemedicina COVID Universidad (CeTeC-U).

ANEXO II: Seguimiento telefónico de contactos estrechos y vigilancia activa en establecimientos de personas mayores.



ANEXO III. Acompañamiento telefónico en Salud Mental en el marco del CeTeC-U.

CLÁUSULA TERCERA: “EL MINISTERIO” proveerá a los/las voluntarios/as participantes lo elementos de protección personal necesarios, que correspondan a la tarea a la cual se encuentren afectados conforme el/los Anexo/s a/ a los que suscribe “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo, se hará cargo de brindar la capacitación que se menciona en los anexos de este acuerdo, en conjunto con los equipos técnicos destinados a tal fin de las áreas específicas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan la conformación de una Unidad de Coordinación, integrada por DOS (2) representantes por cada una de ellas (uno titular y otro suplente alterno), la que deberá llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación de las acciones aquí previstas.

CLÁUSULA QUINTA: “EL MINISTERIO” se compromete a instruir a sus dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes de las partes, toda aquella información o recursos técnicos que pudieran resultar necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

CLÁUSULA SEXTA: Ambas PARTES realizarán estas acciones mediante recursos humanos y financieros propios, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo con lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

El personal aportado por cada una de las PARTES para la realización del presente se



entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. **“LA UNIVERSIDAD”** se hará responsable específicamente de todos los reclamos perpetrados por los voluntarios en razón de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio y de los que pudieran efectuar terceros por la actuación de éstos.

Las PARTES declaran que el presente Convenio no implica ninguna forma de asociación, agencia o mandato entre ellas, ni tampoco un compromiso de celebrar en el futuro las actas complementarias, las cuales deberán acordarse en cada oportunidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES se obligan a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos sobre las personas asistidas, a efectos de evitar su adulteración, divulgación, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales, o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, de conformidad con la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad a este acuerdo específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte que cada una de ellas indique.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de la emergencia declarada por el Decreto N° 132/2020 (ratificado mediante Ley 15.174) y sus eventuales prórrogas. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación no inferior a (60) días; sin perjuicio de concluir las acciones en desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica, con sustento en las



normas de buena fe y atendiendo a la común intención de ambas partes. Si pese a ello no se arribase a una solución, resuelven someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “**EL MINISTERIO**”, en la Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “**LA UNIVERSIDAD**”, en, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaran entre sí.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los del mes de del año dos mil veinte.



ANEXO I

Centros de Telemedicina COVID Universidad (CeTeC-U)

En el marco de un Plan Provincial para la detección precoz y seguimientos de contactos estrechos, los CeTeC-U serán dispositivos para aumentar la capacidad operativa y de apoyo a los seguimientos que se realizan en los Municipios.

Objetivos: Realizar seguimiento telefónico de contactos estrechos de personas con COVID19, para acompañamiento en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto y detección precoz de casos sospechosos.

Actividades:

- Las/os voluntarias/os serán capacitados para seguimiento telefónico a contactos estrechos. Dispondrán de supervisión presencial por Coordinadores calificados.
- El registro se realizará sobre una plataforma digital integrada, de desarrollo provincial, con acceso a la información por parte de los municipios para la referencia de casos sospechosos y necesidades de asistencia.
- El CeTeC-U funcionará diariamente con horarios a convenir, pudiendo realizarse de 9 a 18 hs en dos turnos o de 10 a 16 en un solo turno.

Recursos a disponer:

- Ministerio de Salud de la PBA: Rectoría sanitaria. Contratación de Coordinaciones. Capacitación. Desarrollo de materiales y protocolos de actuación. Plataforma digital. Software para realización de llamadas. Vinchas-auriculares. EPP (barbijos, alcohol en gel y termómetro infrarrojo). Voluntario/as, coordinadores y personal afectado a las tareas serán considerados personal esencial para su circulación.
- Universidad: Convocatoria a voluntarias/os. Seguros de voluntarias/os. Espacio físico con computadores con conexión a internet con 2 mts de distancia por puesto. Realizar higiene según protocolo del Ministerio de Salud de la PBA.

Perfil de voluntarias/os:

- Ser estudiante regular de la Universidad, de cualquier carrera, manejo de PC básico. Tener menos de 40 años, sin factores de riesgo y que no convivan con personas mayores de 60 años o con factores de riesgo.

La Universidad podrá realizar Convenios Marco y Convenios específicos de articulación referidos a actividades de voluntarias/os con el Ministerio de Salud de la PBA.

ANEXO II

Seguimiento telefónico de contactos estrechos y vigilancia activa en establecimientos de personas mayores

Objetivo: Realizar seguimiento telefónico de establecimientos de adultos mayores para la detección precoz de casos sospechosos y vigilancia epidemiológica de contactos estrechos.

Actividad:

- La voluntaria o voluntario serán capacitadas/os. Deberán comunicarse telefónicamente durante 14 días, dos veces al día con diferencia de 12 hs, con un establecimiento con al menos un caso confirmado de COVID-19 para relevar presencia de síntomas y temperatura corporal de los contactos estrechos.
- El registro de los datos se realizará diariamente y se compartirá con un/a coordinador/a. Habrá una coordinación general del Ministerio de Salud.
- En caso de registrar las alertas indicadas se comunicará de manera directa con coordinador/a designado para la intervención de la autoridad sanitaria.
- La tarea se realizará en domicilio, a distancia. Dispondrán de supervisión y acompañamiento sobre dudas e inquietudes.

Recursos a disponer:

- Ministerio de Salud de la PBA: capacitación de voluntarias/os y coordinadoras/es. Desarrollo de materiales y protocolos de actuación. Sistemática para registro de datos.
- Universidad: convocatoria de los/las voluntarias/os.

Perfil de voluntarias/os a convocar:

- Ser estudiante regular de la Universidad de carreras de las ciencias de la salud. Manejo de PC básico, contar con línea telefónica, computadora e internet en su domicilio.

La Universidad podrá realizar Convenios Marco y Convenios específicos de articulación referidos a actividades de voluntarias/os con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.



ANEXO III

Acompañamiento telefónico en Salud Mental en el marco del CeTeC-U

Los siguientes dispositivos se podrán realizar en Universidades que implementen CeTeC-U para seguimiento de contactos estrechos. No siendo el acompañamiento en Salud Mental un requisito para la implementación de los mismos.

1. Dispositivo de Acompañamiento, orientación y derivación en Salud Mental.

Objetivos

- Ofrecer escucha y acompañamiento psicosocial a las personas que son contactadas por voluntaria/os del CeTeC-U.
- Realizar un acompañamiento prolongado en el tiempo o seguimiento en los casos que se requiera.

Actividades

- Llamar a las personas que los/as operadores/as del CeTeC-U identifican como sujetos que podrían requerir de un acercamiento telefónico para evaluar si requerirían un acompañamiento en Salud Mental.
- El operador ofrecerá escucha y acompañamiento psicosocial.
- Registrará los datos más relevantes en la planilla provista por el Observatorio de la Subsecretaría de Salud Mental.
- En el caso de considerar que la persona requiere de un acompañamiento prolongado derivará al dispositivo de acompañamiento prolongado o seguimiento.

Recursos a disponer

- Ministerio de Salud de la PBA: Adicionalmente a los descrito en la propuesta de CeTeC-U, a Subsecretaría de Salud Mental estará a cargo de la coordinación,



acompañamiento y supervisión del trabajo. La capacitación de las/los voluntarios. Desarrollo de materiales y protocolos de actuación.

- La Universidad: Convocatorias de voluntarias/os. Disponer de los recursos para el desarrollo de un CeteC-U. (Ver propuesta correspondiente)

2. Dispositivo de Acompañamiento en Salud Mental a voluntarios/as del CeTeC-U.

Objetivos

- Ofrecer escucha y acompañamiento a los/as operadores/as del CeTeC-U.

Actividades

- Escuchar y asistir a los operadores que en su trabajo cotidiano pueden verse afectados por las situaciones complejas que atienden.

Recursos a disponer:

- Ministerio de Salud y Subsecretaría de Salud Mental: Ver dispositivo 1.
- Universidad: en adición a lo descrito en dispositivo anterior: espacio físico que otorgue privacidad necesaria para la escucha.

Perfil de voluntarias/os a convocar:

Ser graduado/ Profesional o estudiante regular de carreras de la salud o de acompañamiento psicosocial de último año de la carrera. Tener menos de 40 años, sin factores de riesgo y que no convivan con personas mayores de 60 años o con factores de riesgo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Modelo de Convenio Voluntariado COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.03 12:32:32 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.03 12:32:33 -03'00'